

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

Ordenanza Núm. 13

Serie: 1986-87

PARA REGLAMENTAR LA CELEBRACION DE CONCIERTOS MUSICALES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS SIMILARES AUSPICADAS POR ENTIDADES PRIVADAS EN LAS PLAYAS Y BALNEARIOS PUBLICOS DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DORADO; ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA REGIR TODO LO CONCERNIENTE A LA CONCESION DE PERMISOS PARA LA CELEBRACION DE DICHAS ACTIVIDADES E IMPONER Y ESTABLECER LOS DERECHOS A COBRARSE POR LA CONCESION DE LOS PERMISOS Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico ha surgido un gran auge en la celebración de conciertos musicales y actividades similares en nuestras playas y balnearios públicos. Estas actividades están auspiciadas por entidades y/o compañías privadas que las utilizan para promover y darle publicidad a sus productos u organizaciones privadas para obtener beneficios económicos.

Estas actividades son beneficiosas para las personas, la sociedad y la economía y es una forma de recreación, pero la falta de una organización adecuada y reglamentación puede convertirla en dañina a la paz, tranquilidad, seguridad y a la salud de la comunidad en general.

Es nuestro deber el velar que estas actividades se realicen en una forma ordenada y de tal forma que se eviten grandes perjuicios a la comunidad.

Es de conocimiento público que cuando estas actividades son realizadas o promovidas por organizaciones y/o compañías privadas con el solo propósito de lucro económico, regularmente las mismas se degeneran en focos de desórdenes, vicios y delincuencias.

Además la naturaleza de éstas actividades atraen gran número de personas y vehículos, creando un problema de espacio, sanidad y estética en nuestro pueblo.

El gran número de personas que asisten a estas clases de actividades ocasionan un gran volumen de basura, destruyen aceras, cercas, zafacones, árboles, flores y otras propiedades públicas y privadas.

El Municipio de Dorado, luego de la celebración de esta clase de actividades tiene que reforzar la división de trabajadores de Obras Públicas y de recogido de basura, para poder limpiar, recoger basura y arreglar los sitios afectados, por lo cual le ocasiona gastos y costos adicionales a lo presupuestado.

POR TODO LO CUAL

DECRETASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO.

Sección Primera: Toda persona natural o jurídica, u organización privada que interese celebrar y/o organizar un concierto musical u otra actividad similar en las playas, balnearios y fincas, sean públicas o privadas dentro de la jurisdicción territorial del pueblo de Dorado deberán obtener un permiso del Gobierno Municipal de Dorado.

Sección Segunda: Esta licencia podrá obtenerse luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

1ro. Solicitar al Municipio de Dorado el permiso con dos semanas de anticipación, mediante carta en donde especifique:

- a. Clase de actividad
- b. Quien organiza la actividad (nombre, dirección postal y residencial y seguro social)

- c. Propósito de la Actividad
- d. De ser un concierto musical, quienes y cuantas agrupaciones musicales interendrán en la actividad.
- e. Una proyección de cuantas personas esperan que asistan a la actividad.
- f. Fecha de la actividad
- g. Tiempo que durará la actividad

2do. Radicará la autorización de las personas naturales o jurídicas que ostentan el derecho de propiedad del lugar en que se va a celebrar el concierto o actividad sea esta una privada o gubernamental.

3ro. Autorización y/o endoso de la Policía Estatal de Puerto Rico, Cuartel de Dorado para que se celebre la actividad propuesta aclarando qué medidas de seguridad se realizarán ese día.

4to. Autorización y/o endoso del Departamento de Salud para la celebración de la actividad.

5to. Autorización y/o endoso del Departamento de Recursos Naturales para la celebración de la actividad.

Sección Tercera: A los efectos de sufragar los gastos administrativos y de operación relacionados con la limpieza, recogido de basura y pintura que sea necesarios por causa de la muchedumbre que asista, las personas naturales o jurídicas u organizaciones privadas que auspicien y organicen estas clases de actividades en la jurisdicción del Municipio de Dorado pagarán \$1,000.00 por la obtención del permiso. Estos derechos serán pagados al Municipio de Dorado y se autoriza al Tesorero Municipal u otro empleado autorizado por el Alcalde, para que cobre y reciba dicho pago.

Sección Cuarta: Además los solicitantes del permiso deberán radicar una fianza de \$1,000.00, la cual responderá de cualquier daño que se ocasione a la propiedad pública del Municipio por razón de la conglomeración de gente que asista al concierto o actividad y a sus alrededores.

Sección Quinta: Toda infracción a las disposiciones y preceptos de esta Ordenanza según ha sido aprobada, constituirá delito menos grave y será sancionado con reclusión que no exceda de seis meses o multa que no excederá de \$500.00 o ambas penas a discreción del Tribunal. Además el Juez tendrá la discreción de imponer la pena de restitución de probarse daños ocasionados a la propiedad pública por razón de la celebración de la actividad.

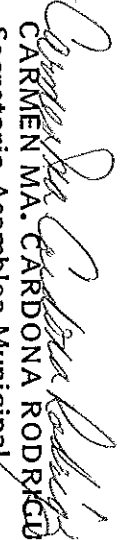
Sección Sexta: Esta Ordenanza por contener sanción penal deberá ser publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico en el término de diez (10) días y además se publicará en los lugares públicos acostumbrados de la comunidad.

Sección Séptima: Si cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o de otra manera inválida por cualquier Tribunal con jurisdicción, tal sentencia no afectará las demás disposiciones considerando cada una de ellas separadas entre sí.

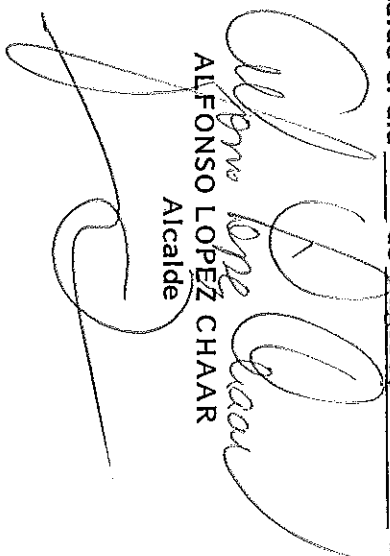
Sección Octava: Copia de esta Ordenanza se le enviará a las agencias gubernamentales aquí mencionadas, para su conocimiento y la acción pertinente.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy 28 de agosto
de 1986.


HON. JOSE R. RODRIGUEZ QUINTERO
Presidente Asamblea Municipal


CARMEN M.A. CARDONA RODRIGUEZ
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 29 de agosto de 1986.


ALFONSO LOPEZ CHAAR
Alcalde